

SEÑOR, (A),

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA, CORDOBA.

E. S. D.

DEMANDANTE: COOPROCORD.

DEMANDADO: FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES.

RADICADO: 23300408900120190006100.

REFERENCIA: EJECUTIVO

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

JOSE DAVID SALAS MEJIA, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.042.428.402** Expedida en Soledad (Atlántico) y portador de la Tarjeta Profesional N° **296.302** del C. S. de la J, actuando como apoderado judicial del señor: **HECTOR FAVIO CERVANTES CERVANTES**, mayor de edad, vecino del municipio de SOLEDAD, ATLANTICO, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.768.102** de SOLEDAD, ATLANTICO, quien actúa como curador designado de su hermano **FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 85.083.879** de SITIONUEVO, MGDALENA, este último demandado dentro del referenciado proceso; por medio del presente me permito solicitar a su honorable despacho que previo el trámite correspondiente, haga la siguiente declaración:

Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que libró mandamiento de pago.

HECHOS

1. Mí representado el señor: **HECTOR FAVIO CERVANTES CERVANTES**, y su hermano **FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES**, nunca han tenido ningún tipo de relación con la cooperativa (**COOPROCORD**), nunca han estado en el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, desconocen la dirección de notificación que se plasmó en la demanda.
2. El señor **HECTOR FAVIO** y su pupilo señor **FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES**, nunca han firmado ningún pagare, letra de cambio, carta de instrucciones, certificado de afiliación con la cooperativa **COOPROCORD**, tampoco el memorial a folio 11 en el expediente, que dio lugar a que se tuviera notificado por conducta concluyente, y de antemano mi poderdante los tacha de falsos.
3. Los señores **HECTOR FAVIO** Y **FERNANDO JAVIER** tienen más de cuarenta años viviendo en la calle 22 # 31-36 del barrio hipódromo de soledad atlántico y lugar donde reciben todo tipo de notificaciones, correspondencias etc.
4. Mediante sentencia del 03 de junio de 2005 EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, declaro la interdicción por demencia del señor **FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES**, y designo como curador a su hermano señor: **HECTOR FAVIO CERVANTES CERVANTES**. Por lo tanto estamos ante unan persona totalmente incapaz tal como lo consagra el artículo 1504 del código civil colombiano.
5. Desde el fallecimiento del señor: **ARÍSTIDES MARCIAL CERVANTES GUTIÉRREZ**, padre del señor **FERNANDO JAVIER** en marzo de 2003; su hermano señor **HECTOR FAVIO**, asumió el cuidado y la representación de este, en todos los aspectos de su vida.
6. Desde el día 02 de marzo del 2020 el señor **HECTOR FAVIO CERVANTES CERVANTES**, puso en conocimiento de este despacho judicial, la incapacidad judicialmente declarada que tiene el señor **FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES** y tambien anexo la siguiente documentación:
 - 6.1 copia de sus respectivas cedula de ciudadanía.
 - 6.2 copia del acta de posesión como curador.

- 6.3 copia de la ampliación de la denuncia presentada ante la fiscalía general de la nación, donde se pone a esta en conocimiento del presente proceso y se advierte de la presunta falsedad de los documentos que la soportan.
 - 6.4 , copia del dictamen pericial de medicina legal donde consta que su hermano padece de un retraso mental leve a moderado grave.
 - 6.5 copia del dictamen de la junta de calificación de invalidez.
7. Mediante oficio N° 656-2020 del 11 de marzo de 2020, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, remite a su despacho una certificación del proceso de interdicción judicial del señor FERNANDO JAVIER, y en el cual ase costar la declaratoria de interdicción y la designación de su curador. (visibles a folios 48,49,50 del cuaderno de medidas)
 8. El señor FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES, ha venido siendo víctima del delito de suplantación, por lo cual ya cursa un proceso en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, bajo radicado SPOA N° 087586001107201603400. Hasta el momento no le ha sido posible a mi cliente, lograr deshacerse de los falsos créditos y libranzas que hace una banda criminal, en nombre de su hermano FERNANDO JAVIER, debido a morosidad de la justicia en este país.

PRETENSIONES

- . Se declare la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir del auto que libró mandamiento de pago.

PRUEBAS

1. Copia de la denuncia original presentada el 25 de octubre de 2016 ante la fiscalía general de la nación, donde el señor HECTOR FAVIO CERVAVTES CERVANTES, pone en conocimiento de las autoridades la presunta comisión de los delitos de falsedad en documento privado, suplantación, hurto calificado y falsedad personal, de los que está siendo víctima su hermano FERNANDO JAVIER CERVANTES.
2. Téngase como pruebas las aportadas al proceso por el señor Héctor Fabio cervantes cervante el 02 de marzo de 2020, las cuales ya pertenecen al expediente:
3. copia de la ampliación de la denuncia presentada ante la fiscalía general de la nación, donde se pone a esta en conocimiento del presente proceso y se advierte de la presunta falsedad de los documentos que la soportan. visible al expediente a folio 19 del cuaderno de medidas
4. copia del acta de posesión del señor HECTOR FAVIO como curador del señor FERNANDO JAVIER. visible al expediente a folio 18 del cuaderno de medidas.
5. copia del dictamen pericial de medicina legal donde consta el señor FERNANDO JAVIER padece de un retraso mental leve a moderado grave. visible al expediente a folio 17 del cuaderno de medidas.
6. copia del dictamen de la junta de calificación de invalidez. visible al expediente a folios del 9 al 13 del cuaderno de medidas.
7. Copia de la sentencia del 03 de junio de 2005 del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, por la cual se declaró la interdicción por demencia del señor FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES. visible al expediente a folios del 39 al 43 del cuaderno de medidas.
8. Copia de la sentencia del 31 de marzo de 2006 del TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, por la cual se confirmó la sentencia citada en el numeral anterior. visible al expediente a folios del 44 al 47 del cuaderno de medidas.

9. Copia de la certificación expedida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. visible al expediente en los folios 49 y 50 del cuaderno de medidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo anterior fundado en los artículos 132, 133, 134,135 del código general del proceso, artículos 1502y 1504 del código civil.

ANEXOS

- . Copia de la denuncia del 25 de octubre de 2016 presentada ante la fiscalía general de la nación,
- . Poder para actuar

NOTIFICACIONES

- . Los señores HÉCTOR FABIO Y FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES las reciben en la calle 22 # 31-36 del barrio HIPODROMO de SOLEDAD ATLANTICO y en el correo electrónico: hecceer_02@hotmail.com
- . El suscrito las recibo en el correo electrónico: josedavidsalas2384@hotmail.com

De usted atentamente;

JOSE DAVID SALAS MEJIA
C.C. N° 1.042.428.402 de Soledad
T.P 296.302 del C.S. de la J.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 25/OCT/2016
Hora: 10:36:00
Departamento: ATLANTICO
Municipio: SOLEDAD

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 087596001107201603400
Departamento: 08 - ATLANTICO
Municipio: 758 - SOLEDAD
Entidad Receptora: 00 - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01107 - SALA DE ATENCION AL USUARIO - UNIDAD LOCAL POLICIA JUDICIAL DE SOLEDAD
Año: 2016
Conceptivo: 03400

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Dato Relevante: 172 - FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, ART. 269 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad? NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se tiene constancia que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 16 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio, de la exoneración del deber de denuncia, frente al mismo, cuando se tratare de compañeros permanentes, parientes en 4to. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya cometido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y en virtud de las sanciones penales impostas a quien incurra en falsa denuncia, (Artículos 87 - 89 del C.P.P. y 413 - 416 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 25/OCT/2016
Hora: 00:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 25/OCT/2016
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos:
Municipio: 758 - SOLEDAD
Departamento: 8 - ATLANTICO

Dirección: 08758 CALLE 18 CON KRA 26, BANCOLOMBIA
 Uso de armas?: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

PRESENTE EN SALA DE DENUNCIAS EL SEÑOR HECTOR FAVIO CERVANTES CERVANTES, CON CC # 8.768.102 DE SOLEDAD Y DICE QUE REPRESENTA AL SEÑOR FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES, CON CC # 85.083.879 DE SITONUEVO - MAGDALENA, Y LO REPRESENTA EN CALIDAD DE CURADOR POR LA INCAPACIDAD DE SU HERMANO POR GOZAR DE LA PENSION SUSTITUCION POR MUERTE DE MI PADRE ARISTIDES MARCIAL CERVANTES GUTIERREZ Y RESULTA QUE MI HERMANO FERNANDO JAVIER CERVANTES, AYER FUE A COBRAR SU PENSION A BANCOLOMBIA Y SE ENCUENTRA CON LA SORPRESA QUE EN SU VOLANTE DE PAGO LE VIENEN DESCONTANDO DOS RUBROS POR CANTIDADES DE DINERO QUE NO HA AUTORIZADO SU DESCUENTO, UNA DE LOS DESCUENTOS SE HACE DE SU MESADA POR VALOR DE \$ 580.000 PESOS Y CORRESPONDE A UN SUPUESTO VALOR DE LA ENTIDAD COOPSURGIENDO Y ESTA ES LA SEGUNDA CUOTA QUE LE DESCUENTAN DE SU MESADA, IGUALMENTE LE DESCUENTAN DE SU MESADA LA SUMA DE \$ 204.000 PESOS DE LA ENTIDAD COOPCREDISOCIALES Y SEGUN ME DIJO MI HERMANO QUE EL NO HA HECHO CONTRATO CON NINGUNA DE LAS ENTIDADES QUE LE DUE, TAMPOCO LE HA DADO AUTORIZACION A PERSONA ALGUNA PARA QUE LE HAYA HECHO ESOS TRAMITES POR PRESTAMOS CON ESAS COPERATIVAS DE CREDITO, NUNCA HA TENIDO NEGOCIOS CON ESAS ENTIDADES, RAZON POR LA QUE DENUNCIO POR LOS DELITOS DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, SUPLANTACION PERSONAL, HURTO CALIFICADO Y FALSEDAD PERSONAL, ME DICE MI HERMANO, QUE NO LE HA DADO PODER A PERSONA ALGUNA PARA QUE HUBIESE TRAMITADO ESTAS NEGOCIACIONES, SOLICITO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE SE ADELANTE ESTA INVESTIGACION Y PARA ELLO APORTO FOTOCOPIAS DE LA CEDULA DE MI HERMANO FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES, DE LA MIA Y FOTOCOPIA DEL VOLANTE DE PAGO DE BANCOLOMBIA.

DATOS DE LA VICTIMA: FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES, CC # 85.083.879 DE SITONUEVO - MAGDALENA, NACIO EL 30 DE MAYO DE 1960, EN SITONUEVO - MAGDALENA, ES SOLTERO, SE ENCUENTRA EN CASA POR PADECER DISCAPACIDAD Y RESIDE EN LA CALLE 22 # 31 - 36, BARRIO HIPODROMO Y SE LE PUEDE LOCALIZAR EN EL TELEFONO # 3006421006.

DATOS DEL DENUNCIANTE (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA):

HECTOR FAVIO CERVANTES CERVANTES, CON CC # 8.768.102 DE SOLEDAD, NACIO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN SITONUEVO - MAGDALENA, ES CASADO, LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, TERMINO EN LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA, RESIDE EN LA CALLE 22 # 31 - 36, BARRIO HIPODROMO Y SE LE PUEDE LOCALIZAR EN EL CELULAR # 300-842-1006 EN SOLEDAD.


 Firma del Denunciante
 8.768.102


 Firma de quien recibe la Denuncia


 CARLOS PERALTA ORELLANO
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra